



# Asamblea General

Distr. general  
10 de diciembre de 2002  
Español  
Original: inglés

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

### Informe del curso práctico de las Naciones Unidas y el Instituto Internacional de Derecho Aeronáutico y del Espacio sobre fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

(La Haya, 18 a 21 de noviembre de 2002)

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1-13	2
A. Antecedentes y objetivos . . . . .	1-8	2
B. Programa . . . . .	9-10	3
C. Asistencia . . . . .	11-13	3
II. Resumen de las exposiciones . . . . .	14-17	4
III. Observaciones y recomendaciones . . . . .	18-36	5
A. Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre: beneficios para los Estados Parte . . . . .	18-20	5
B. Prioridades para el desarrollo del derecho del espacio en los países . . . . .	21-25	6
C. Prioridades de la educación sobre derecho del espacio . . . . .	26-33	6
D. Labor futura . . . . .	34-36	7



## **I. Introducción**

### **A. Antecedentes y objetivos**

1. El aumento continuo de las actividades espaciales ha dado lugar a que el derecho del espacio y las políticas e instituciones espaciales hayan pasado a ser una prioridad para un número cada vez mayor de países en el mundo entero. También ha puesto de relieve la necesidad de que los países ratifiquen y apliquen efectivamente los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
2. En la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III) se exhortó a adoptar medidas para promover el desarrollo del derecho del espacio con objeto de atender a las necesidades de la comunidad internacional<sup>1</sup>. En la Conferencia se destacó la importancia que revestían los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y se invitó a los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que los ratificaran o se adhirieran a ellos.
3. Un reciente análisis realizado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos reveló que una de las posibles razones para que los Estados no ratificaran algunos de los tratados era la falta de información al respecto.
4. Un número cada vez mayor de Estados que participan intensamente en actividades espaciales han reconocido la necesidad de contar con leyes y políticas eficaces en la materia, no sólo a nivel internacional, sino también a nivel nacional. El éxito de las normas del derecho del espacio y de las políticas e instituciones espaciales de un país depende de la presencia de profesionales idóneos. Por consiguiente, es importante disponer de amplias oportunidades educacionales y de instituciones que se ocupen del derecho del espacio y de la política pertinente.
5. Por último, en el Plan de acción de la estrategia de las Naciones Unidas para la era de aplicación del derecho internacional se exhortó a todas las oficinas, departamentos, programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas a que examinaran sus actividades actuales y consideraran qué más podrían hacer, dentro de los límites de los mandatos existentes y de los recursos del momento, para promover la aplicación del derecho internacional y brindar asistencia técnica para ayudar a los gobiernos a cumplir los compromisos contraídos en virtud de los tratados en que ya fueran parte o en que desearan ser parte.
6. El curso práctico de las Naciones Unidas y el Instituto Internacional de Derecho Aeronáutico y del Espacio sobre fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio, celebrado en La Haya del 18 al 21 de noviembre de 2002, fue el primer curso práctico de las Naciones Unidas en la materia organizado en el marco del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial. El curso práctico tuvo por objeto promover el conocimiento, la aceptación y la aplicación de los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, promover el intercambio de información acerca de la legislación y la política de los países en esa esfera, en beneficio de los profesionales que se ocupan de elaborar y aplicar esas políticas, y considerar las posibilidades de establecer cursos universitarios sobre derecho del espacio con miras a promover los conocimientos especializados y la capacidad de los países en la materia.

7. En el curso práctico se proporcionó un panorama general de los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, se examinaron y compararon diversos aspectos de las leyes nacionales vigentes y se consideraron las posibilidades de establecer cursos universitarios sobre derecho del espacio. Ese enfoque en varios planos con respecto al desarrollo de la capacidad en materia de derecho del espacio tuvo por objeto aumentar los conocimientos y crear conciencia acerca de los tratados y principios internacionales relativos al espacio elaborados con los auspicios de las Naciones Unidas, así como servir de base para aplicarlos en la práctica mediante la elaboración y aplicación de legislación y regímenes reglamentarios internos.

8. El presente informe se preparó para presentarlo a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 46º período de sesiones y a su Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 42º período de sesiones. Las ponencias presentadas se publicarán en las actas del curso práctico de las Naciones Unidas y el Instituto Internacional de Derecho Aeronáutico del Espacio sobre fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

## **B. Programa**

9. Al comienzo del curso práctico formularon exposiciones introductorias los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, la Corte Permanente de Arbitraje y la Secretaría de las Naciones Unidas. El curso práctico se dividió en tres sesiones, cada una de ellas dedicada a una cuestión diferente relativa al derecho del espacio y a la educación pertinente. Tras las exposiciones formuladas por los oradores invitados sobre el régimen jurídico internacional del espacio ultraterrestre, las leyes nacionales relativas al espacio y los programas de educación sobre derecho del espacio, se celebraron debates de mesa redonda. Los oradores invitados, procedentes de países en desarrollo y de países desarrollados, presentaron 38 ponencias.

10. Las sesiones del curso práctico se centraron en los siguientes temas: a) el régimen jurídico internacional del espacio ultraterrestre; b) las leyes nacionales relativas al espacio; y c) programas de educación sobre derecho del espacio.

## **C. Asistencia**

11. Las Naciones Unidas invitaron a participar en el curso práctico a legisladores, funcionarios públicos, docentes y estudiantes de países en desarrollo y países desarrollados. Los participantes ocupaban cargos en dependencias oficiales, organismos espaciales, organizaciones internacionales, universidades, instituciones de investigación y empresas privadas.

12. Con fondos suministrados por las Naciones Unidas, el Instituto Internacional de Derecho Aeronáutico y del Espacio y el Gobierno de los Países Bajos, se sufragaron los gastos de viaje y manutención de participantes de los países en desarrollo y de países con economía en transición. Se ayudó así a 21 participantes de esos países, que se escogieron teniendo en cuenta sus posibilidades de influir en el desarrollo del derecho del espacio y de la política y la educación sobre el espacio en sus países.

13. Asistieron al curso práctico unos 100 participantes de los 38 países siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camboya, China, Colombia, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, India, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Japón, Kiribati, Malasia, Marruecos, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia, Suiza, Túnez, Uruguay, Uzbekistán y Zimbabwe. Estuvieron representadas en el curso práctico las siguientes organizaciones internacionales que realizan actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre, el derecho del espacio y la política pertinente: Unión Internacional de Telecomunicaciones, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y Organización Europea de Explotación de Satélites Meteorológicos.

## II. Resumen de las exposiciones

14. La primera sesión estuvo dedicada al régimen jurídico internacional del espacio ultraterrestre. Se formularon exposiciones sobre los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (el “Convenio sobre responsabilidad”, resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo), el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (el “Convenio sobre registro”, resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea, anexo), el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre y los procedimientos para restituir objetos espaciales en virtud del Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (el “Acuerdo sobre salvamento”, resolución 2345 (XXII) de la Asamblea, anexo). Los participantes también escucharon exposiciones sobre la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la coordinación de las telecomunicaciones espaciales, el anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil, la Organización Europea de Explotación de Satélites Meteorológicos como ejemplo de cooperación regional en materia de actividades espaciales, y acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación. Después de la sesión se celebró un debate de mesa redonda dedicado a determinar los beneficios que entrañaban los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre para los Estados Parte.

15. La segunda sesión estuvo dedicada a las leyes nacionales relacionadas con el espacio. Se hicieron exposiciones sobre las leyes de Australia, el Brasil, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Reino Unido y Suecia, así como sobre las políticas e instituciones espaciales de la India, Malasia y la República de Corea. También se hicieron exposiciones sobre varias cuestiones específicas: el régimen jurídico internacional de la teleobservación; leyes y políticas sobre las telecomunicaciones; seguros de los satélites; leyes y políticas para promover el sector espacial privado, y la ley de la propiedad intelectual y las actividades espaciales. Después de la sesión se celebró un debate de mesa redonda dedicado a determinar las prioridades para el desarrollo del derecho del espacio en los países.

16. La tercera sesión del curso práctico estuvo dedicada a los programas de educación sobre derecho del espacio. Además de brindarse un panorama general de

esos programas, se hicieron exposiciones sobre los programas de que se disponía en la Universidad de Leiden, la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami y el Centro Europeo de Derecho del Espacio, las actividades que cumplía la Universidad Internacional del Espacio y la elaboración de una base de datos sobre derecho del espacio.

17. También, se escucharon exposiciones breves de los participantes de la Argentina, Colombia, Eslovaquia, Kiribati, Marruecos, el Uruguay y Zimbabwe sobre el derecho del espacio y la política y la educación relativas al espacio en sus países. Después de la sesión se celebró un debate de mesa redonda dedicado a determinar las prioridades en materia de educación sobre derecho del espacio.

### **III. Observaciones y recomendaciones**

#### **A. Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre: beneficios para los Estados Parte**

18. Se recomendó que los Estados y las organizaciones internacionales pasaran a ser partes en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (o que declararan su aceptación de los derechos y obligaciones emanados de los tratados pertinentes en el caso de las organizaciones internacionales) antes de llevar a cabo actividades espaciales como lanzamientos, operaciones de satélites o el establecimiento de un organismo espacial nacional.

19. Se observó que los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre entrañaban beneficios prácticos tanto para las naciones que se dedicaban a las actividades espaciales como para las que no lo hacían. En virtud del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo), la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre debían llevarse a cabo en beneficio e interés de todos los países. Los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre establecieron un régimen jurídico internacional que contribuyó a mantener la paz y la seguridad internacionales y que ha servido de marco para las actividades espaciales. Al pasar a ser partes en esos tratados, los Estados participan en un régimen mundial más estable y previsible y cumplen su responsabilidad como miembros de la comunidad internacional. Se recomendó que se adoptaran medidas para que los Estados que no fueran partes en esos tratados conocieran los beneficios de los tratados y principios, entre ellos los siguientes:

a) En virtud del Acuerdo sobre Salvamento, los Estados que tengan razones para creer que un objeto espacial descubierto en su territorio puede ser peligroso, pueden notificar el hecho a la autoridad competente del Estado de lanzamiento, que deberá adoptar medidas inmediatamente para eliminar el posible peligro;

b) En el Convenio sobre responsabilidad se establece uno de los regímenes vigentes sobre responsabilidad internacional más favorables para las víctimas. Eso beneficia a todas las partes en el acuerdo, ya que los objetos espaciales pueden causar daños en cualquier país, independientemente de que participe o no en actividades espaciales;

c) El Convenio sobre registro permite a los Estados en cuyo territorio haya aterrizado un objeto espacial identificar el objeto y el Estado o los Estados que lo lanzaron.

20. Se instó a todos los Estados que aún no hubiesen pasado a ser partes en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre a que consideraran la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos. Para coadyuvar a ese proceso, se recomendó que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría dirigiera una carta oficial a los organismos oficiales de los Estados que aún no fueran partes en los tratados en la que se hiciera referencia a las resoluciones de la Asamblea General y demás documentos oficiales.

## **B. Prioridades para el desarrollo del derecho del espacio en los países**

21. Se observó que los Estados que participaban en actividades espaciales debían asignar alta prioridad a contar con legislación interna apropiada en la materia.

22. Se recomendó que en las actividades de fomento de la capacidad se tuviesen en cuenta las diferencias entre los Estados, incluso las que existían entre los países en desarrollo, en particular en lo que respecta a la etapa de desarrollo económico y social, la tradición jurídica del país y el carácter exacto de las actividades espaciales que llevaba a cabo. La legislación nacional debía adaptarse a las necesidades de cada país teniendo en cuenta las aplicaciones prácticas.

23. Se observó que los Estados cumplían las obligaciones emanadas de los tratados mediante la legislación nacional. Al respecto, se recomendó que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre elaborara elementos básicos que se pudieran incluir en la legislación nacional y los regímenes de licencias pertinentes.

24. Se observó que la protección de la salud y la seguridad públicas, los bienes y el medio ambiente, incluidos los limitados recursos naturales, era un factor importante que servía de base a muchos de los regímenes nacionales de licencias. Se recomendó que los Estados que participaran en actividades espaciales elaboraran regímenes análogos en beneficio de los particulares.

25. Se observó que las actividades de las instituciones espaciales nacionales quizá deberían evolucionar en respuesta a nuevas circunstancias y al desarrollo técnico y económico, razón por la cual se recomendó dotar de flexibilidad a las leyes por las que se establecieran las políticas e instituciones espaciales nacionales.

## **C. Prioridades de la educación sobre derecho del espacio**

26. Se recomendó que la promoción de la educación sobre derecho del espacio se enfocara por lo menos en dos niveles: programas universitarios para estudiantes y docentes y cursos breves para profesionales y encargados de adoptar decisiones.

27. Se recomendó que los Estados determinaran cuáles eran sus necesidades en lo que respecta a formar profesionales en las esferas de la política y el derecho del espacio. Los programas de educación sobre derecho del espacio se podrían elaborar en respuesta a necesidades de largo plazo.

28. Se recomendó que en los programas y cursos universitarios de derecho del espacio se tuviesen en cuenta los tratados internacionales relativos a las actividades espaciales y aspectos como la promulgación de leyes nacionales sobre el espacio y la privatización y comercialización cada vez mayores de las actividades espaciales. Se debería considerar la posibilidad de adoptar un enfoque interdisciplinario y de emplear todos los medios posibles de cooperación internacional, entre ellos programas de intercambio (en persona o en línea), programas conjuntos de investigación, becas, pasantías y competencias internacionales de tribunales simulados.
29. Se recomendó que se celebraran cursos prácticos intensivos de corto plazo y cursos ordinarios de capacitación en determinados Estados y regiones con objeto de desarrollar la capacidad en materia de derecho del espacio y esferas conexas. Los cursos prácticos deberían estar abiertos a la participación de los encargados de adoptar decisiones y de formular políticas, de estudiantes y docentes y de profesionales que se ocuparan de actividades espaciales.
30. Se recomendó que los centros regionales de educación sobre ciencia y tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, contaran con un curso práctico de derecho del espacio en sus programas de estudios.
31. Se recomendó también que en las iniciativas encaminadas a crear bases de datos sobre derecho del espacio se brindase información con respecto a las instituciones que impartían cursos de derecho y política del espacio.
32. Se recomendó además que el Instituto Internacional de Derecho del Espacio preparara una serie de conferencias breves sobre los principios del derecho del espacio para profesionales y estudiantes y que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre las difundiera por medio de vídeos, la Internet u otros medios.
33. Se recomendó asimismo que las actividades de fomento de la capacidad se centraran en dar a conocer a la sociedad, a todos los niveles, la manera en que las actividades espaciales podían promover la consecución de los objetivos nacionales de desarrollo.

#### **D. Labor futura**

34. Se invitó al Gobierno de los Países Bajos a que hiciera una exposición detallada acerca del curso práctico en el 42º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. La exposición podría abarcar un resumen de los temas que se habían examinado en el curso práctico, entre ellos temas importantes sobre los que no se habían formulado recomendaciones concretas.
35. Se consideró importante que hubiese continuidad y regularidad en los cursos prácticos de las Naciones Unidas sobre derecho del espacio y se recomendó que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre prosiguiera las actividades de fomento de la capacidad en la materia. Se acogió con beneplácito el ofrecimiento de la República de Corea de ser país anfitrión del segundo curso práctico entre septiembre y noviembre de 2003 y se expresó interés por obtener más información sobre los arreglos que estaba haciendo al respecto la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

36. Los participantes expresaron su agradecimiento al Gobierno de los Países Bajos, al Instituto Internacional de Derecho Aeronáutico y del Espacio de la Universidad de Leiden y a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre por haber organizado el curso práctico.

*Notas*

<sup>1</sup> *Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 19 a 30 de julio de 1999* (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.1.3), cap. I, resolución 1, anexo, párr. 32 b).

---